



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez,
para proveer.

Vélez, 20 de septiembre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal
DIVORCIO

Rad. 68.861.31.84.001.2022.00063.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veinte (20) de septiembre de dos mil
veintidós (2022).

Mediante auto del veinticuatro (24) de agosto pasado se declaró inadmisibles la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara. En ese sentido, se observa que a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno, por lo que al tenor del artículo 90, inciso 4º. del Código General del Proceso se ordenará el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO presentada mediante apoderado judicial por CLAUDIA PATRICIA DUARTE PEÑA contra ERNESTO QUIROGA SERRANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **072**
Fecha: **21 de septiembre de 2022**

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4e332d4f911e56e7777fa2c1a442dac231eb2a2324afe3a0ee4b3c0be25aae**

Documento generado en 20/09/2022 05:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>